

# EL ESTRENO.

PERIÓDICO REPUBLICANO, DE INTERESES MATERIALES Y NOTICIAS.

Se publica todos los **Domingos**. La correspondencia se dirigirá al Director. No se devuelven los escritos. Se admiten suscripciones el 1.<sup>o</sup> y 15 de cada mes. El pago será adelantado. PRECIOS En Plasencia por un trimestre **3 reales**.—Fuera de Plasencia, **10 reales**.—Extranjero **4 francos** trimestre.

DIRECTOR Y PROPIETARIO.

**D. EVARISTO PINTO SÁNCHEZ.**

PUNTOS DE SUSCRIPCION.—Plasencia en la Redacción y Administración, Calle de Trujillo, núm. 42 Y fuera remitiendo el importe de un trimestre en librazas ó letras de fácil cobro.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS se insertarán a precios convenientes,

Números sueltos **1 real**.

## EL EXTREMENO.

A continuación publicamos la notable PROTESTA que la prensa de Madrid, excepción hecha de la conservadora, ha dado á luz con motivo de las escandalosas arbitrariedades que el Gobierno del Sr. Cánovas viene cometiendo en perjuicio de esa poderosa palanca de la civilización del siglo XIX.

EL EXTREMENO se adhiere incondicionalmente á la protesta y á sus acuerdos, ofreciéndose en un todo á sus dignos compañeros de Madrid.

He aquí dicho documento:

### PROTESTA

Los directores de periódico que abajo firman, esperan obtener el concurso de todos sus compañeros, se han reunido para examinar la conducta de las autoridades en la aplicación de las leyes y disposiciones vigentes sobre imprenta, y en ella han notado actos contrarios á lo que para la libre emisión del pensamiento establece la Constitución del Estado y regula la ley de policía de imprenta de 26 de Julio de 1883.

El primero de estos hechos consiste en la reiterada aplicación á los periódicos del art. 22 de la ley provincial sobre multas gubernativas, que está, en lo que á la imprenta se refiere, taxativamente derogada por la citada de policía. Esta conciliación de la ley, que impone una pena, sin defensa posible para el agraviado y constituye á la autoridad gubernativa en juez de su propia causa, establece también la más lamentable involucración del derecho, hasta el punto de que priva al castigado de los recursos eficaces que la ley de policía consigna para enmendar los errores e injusticias de los gobernados res.

Así se ha dado el caso de que se hayan impuesto recientemente penas á periódicos por supuestos ataques á la moral y á la decencia pública, términos vagos cuya extensión no puede fijarse, cuyos límites quedan al capricho de los gobernantes, sin que exista desde este momento criterio seguro para el escritor, ni derecho garantido para la honra del ciudadano. Como se ha visto también á los gobernadores de algunas provincias imponer multas de igual naturaleza á los periódicos que habían censurado sus actos, haciendo por ese medio imposible la vida de las publicaciones que tienen su garantía en las leyes y en el procedimiento del fuero común.

Otro hecho más grave, puesto que atenta á la propiedad y á la vida de todo periódico, es la mala interpretación de los artículos 816 y 822 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la cual se introduce el odioso secuestro de lo que está prohibido terminantemente sea considerado instrumento de delito, pues aunque providencias posteriores han reintegrado la propiedad secuestrada, ni el atentado ha sido corregido, ni hay garantía alguna de que no vuelva á cometerse.

Renuncian los firmantes á exponer otras extralimitaciones cometidas por los agentes de la autoridad para dificultar la circulación de algún periódico; asunto que, después de esclarecido, será objeto de la reclamación pertinente.

Sin perjuicio de ejercitar cuantas acciones legales nos competan, los que suscriben, bien hallados en su mayoría con el derecho común que ampara á todos sus conciudadanos, nos exponen estos hechos á la opinión pública para que su poderoso auxilio no les falte en el firmísimo propósito de sostener las leyes desconocidas y de perseguir á los que las desconocieron.

Al honrarse la prensa en primer término con la defensa diaria de las leyes y de la recta aplicación del derecho no ha de dejar pasar sin protestas las injurias cometidas, para que su silencio no se interprete como complicidad, apocamiento ó olvido de deberes sagrados, y para que no sirva á nadie de aliento en sus persecuciones á la prensa.

Protestan, pues, enérgicamente contra tales desafines, que, repetidos, son indicio de hostilidad sistemática hacia la más apreciada de nuestras libertades, y protestan contra todo aquello que se oponga á lo que la Constitución y las leyes determinan.

Madrid 12 de Marzo de 1884:—Por *El Imparcial*, Andrés Mellado.—Por *La Publicidad* de Barcelona, Miguel Morataya.—Por *El Diario de la Tarde*, Pablo Nougués.—Por *La Izquierda Dinástica*, Joaquín González Fiori.—Por *La Agencia Europea* Ricardo López Vázquez.—Por *Las Dominicales* Ramón Chies.—Por *El Progreso*, Andrés Solís.—Por *El Constitucional*, José Arroyo y Cobbo.—Por *La República*, Telesforo Ojea.—Por *El Globo*, Manuel Troyano.—Por *El Correo*, José Ferreras.—Por *La España Financiera* Miguel Hidalgo de Acosta.—Por *La Marsellesa*, Juan Rabanero.—Por *El Eco Nacional*, Guillermo Autran.—Por *La América*, Rafael Comengó.—Por *El Eco de Madrid*, Eduardo de Santiago Fuentes.—Por *La Discusión* Bernardo García.—Por *El Pabellón Nacional*, Antonio Rivera.—Por *La Prensa Moderna*, Joaquín Bañón.—Por *La Broma*, Eloy P. Buxó.—Por *Las Novedades*, Ramón Melgares.—Por *El Motín*, Juan Vallejo.—Por *La Montaña*, Felipe Salas Arriola.—Por *La Marina*, Enrique Muñiz.—Por *El Cencerro*, Luis Márquez.—Por *El Porvenir*, José Miralles.—Por *El Liberal*, Mariano Araus.—Por *El Día*, Juan de Quesada.—Por *La Iberia*, Emilio Sánchez Pastor,

\* \* \*

Aprobada por unanimidad la anterior protesta, fueron de igual modo adoptados los acuerdos siguientes:

1.<sup>o</sup> Constituir una asociación de la prensa española, que durará mientras las circunstancias lo exijan, para defensa mutua de los periódicos, cuando sean objeto de medidas arbitrarias.

2.<sup>o</sup> Nombrar una comisión que en lo sucesivo examine y estudie cuantas medidas gubernativas ó judiciales, fuera de derecho, se intenten contra las publicaciones periódicas, para protestar colectivamente cuando proceda y entablar las querellas, recursos y acciones que competen á los agraviadós, sin que esto implique el menor acuerdo sobre idea ó acto alguno de carácter político.

3.<sup>o</sup> Invitar á los periódicos de provincias para que se adhieran á la protesta y á estos acuerdos,

## OTRO BOCETO.

El de Silvela. Claro es que habiendo hablado del Sr. Romero Robledo, toda especificación bautismal ahora, movería á risa. La autonomía aquí, esa puerilidad retórica indispensable, que consiste en trasladar íntegra la significación de los seres ó de las cosas á una de sus cualidades de mayor relieve, se halla implícita; en el presente caso. ¿Quién ignora cual de los tres Silvelas es por su naturaleza el antípoda de Romero?

Muchas gentes, más cavilosas que perspicaces, díronse y siguen dándose todavía al empeño de investigar los hechos ya personales, ora políticos, que han originado esta enemiga honda y de índole al parecer inextinguible, no por muy velada hoy con los repulgos del disimulo, menos áspera y ra-

dical que en los últimos tiempos. Tarea inútil y hasta ridícula. Figúrenmos un benedictino que trata de apurar el arte de la comprobación de fechas, para escribir los anales del planeta ó irle á la mano al padre Petavio. Con solo estudiar superficialmente la complejión moral de ambos personajes, se está matemáticamente en la cuenta de ese antagonismo que podemos llamar *esthológico*, de carácter, de idiosincrasia, de todo.

Bajo ciertas temperaturas y presiones, operase lo que llaman los químicos dissociación de gases. En este fenómeno apoyaba Siemens recientemente su ya célebre hipótesis de la conservación de la energía solar. Nada de lluvias de aereólitos sobre el globo central de nuestro sistema; la fuente inmensa de vida que alimenta la luz en los hijos de Endimion é imprime su dorado tono á la caballera de Febo, no es mas que la dissociación del oxígeno y del hidrógeno, operada por ese ventilador inmenso, que llamamos astro del día, en la atmósfera estelar rarificada.

Silvela es el oxígeno, Romero es el hidrógeno en los espacios celestiales de nuestro sistema conservador. Pero así como Siemens creía que una vez atraídos el hidrógeno, los hidrocarburos y el oxígeno no hacia la superficie polar del Sol, y aumentadas su comprensión y su temperatura, se inflaman en la fotosfera y nace de esta combustión, entre otros productos, gran cantidad de vapor acuoso, por la combinación de oxígeno é hidrógeno, lo que es en la esfera conservadora, ni hacia los polos ni hacia el Ecuador, así arda el mundo en cuajo, y por mucho ventilar que ventile en rotación atrevida el señor Cánovas, que es todo un ventilador pulmoniaco, lo que es por esas alturas no se asocian ó combinan el oxígeno y el hidrógeno, Silvela y Romero, aunque la química, y Siemens, y todas las leyes naturales descubiertas y por descubrir, vengan á tierra.

Penetración, talento analítico, gravedad reflexiva, comprensión rapidísima, sagacidad calmosa, estudio meditado, afanes filosóficos, tendencias severas, conclusiones metódicas; tales son entre varias otras las cualidades morales de Silvela. Sobre todo seducirle constantemente el método en el procedimiento y la corrección en la conducta. Hasta su figura, hasta su pergeño revelan este amor á la ley y esta adoración del orden. Se recorta la barba, sin presunción de elegante, con toda la escrupulosidad de un aseo revisado. En el mismo sonreir es hombre ajustado á la sobriedad perfilada: sonríe sin llegar á reír sino muy rara vez, y cuando ríe, no se acerca nunca á la carcajada. Frio, pues, resulta su frialdad como la de la escultura. Se ha dicho de la estatua clásica, que se arropa y abriga en la sombra que proyecta, para denotar que la desnudez estatuaría tiene por manto la belleza del natural. La frialdad de Silvela participa en cierta manera de aquella serenidad plástica del arte griego, resultante del equilibrio perfecto entre las ideas y la forma.

En lo de ser metódico, revela su inclinación con detalles muy expresivos. Se ha dicho también que los hombres de talento, cuando meditan cruzan sus brazos por la espalda, y por sobre el pecho cuando han pasado ya del propósito meditabundo á la resolución ejecutiva. Cuando Napoleón adoptaba la primera de ambas actitudes, su estado Mayor á una reprimía hasta el aliento. Silvela acostumbra á ponerse con los brazos hacia atrás. Cualquier mortal los pone como caen, ¿no es eso? Pues Silvela, al cruzarlos, alza para este efecto la levita y

esconde las manos bajo ambos faldones. Por eso ostenta su levita siempre sin asomo de polvo ni huella de sudoroso roce lateral.

Si, como la escritura griega en los fines del arte, Silvela muestra en el campo y para las relaciones de la política un equilibrio ventajoso entre la idea y la forma. Es un conservador de pensamiento, serio, convencido, profundo, y quiere serlo de hecho, formal, justo, severo. Y como Romero es el desequilibrio permanente, la calaverada andando, el efectismo naturalista, una fuerza desatada, un torbellino suelto. Silvela le mira siempre de hito como un sujeto al que solo por compromiso se le saluda ceremoniosamente al paso.

Con leve diferencia, sucede otro tanto respecto de la generalidad de los hombres de su partido. Son muchos, muchísimos, los que detesta en silencio. ¿Conservador á la inglesa en España? Pájaro infeliz que se cae del nido. Y Silvela pone sus más amorosas ansias en la Constitución de Inglaterra. ¡Quite V. allá, hombre! dice Romero para su casaca de ministro; eso solo puede pensarlo entre nosotros quien no sabe lo que es un buen gazpacho andaluz y un jaleo de mi tierra.

Applaudimos todos la sana y generosa intención del joven ministro de Gracia y Justicia; deploremos por parejo su espejismo engañoso. Pedría formarse un catálogo de españoles de gran talento que han caído en el mismo cándido yerro, desde Argüelles hasta Ulloa, desde Olózaga hasta Azcárate. Ya sabemos por donde tuvieron que echar los progresistas en aquellos tiempos de barricadas patrióticas y milicia nacional en alza; por donde tendría que echar Silvela si no fuese un conservador tan de legítima prosapia.

Y llegamos al secreto de la ironía genial de Silvela. Certo que si su carácter no fuera abonado por naturaleza á la manifestación de esa cualidad del espíritu, Silvela no resultaría lo que es: una tensión irónica constante.

Parece esto contradecir lo que dejamos dicho sobre el equilibrio sostenido de su espíritu. No, analizando bien veremos que lo corroborá.

Todo en la vida se halla sometido á la ley de la adaptación, moral y materialmente. Trasladad un hombre de espíritu cultivado, de afectos delicadísimos, de trato selecto, de aficiones elevadas, de hábitos de estudio, al seno de un lugarezco fanático, retrasado e inculto, que lleva un rezago de más de cien años relativamente al grado de cultura y progreso intelectual del malaventurado forastero. ¿Qué hará? No pudiendo levantar aquellos ánimos tan alto como el suyo, no pudiendo el caer tan bajo buscará el equilibrio natural, la adaptación necesaria, en una reacción de su espíritu que le impulsa á mirar el nuevo ambiente social como cosa baladí e insignificante, conjunto de bagatelas sin sustancia y de formas sin valor. De aquí al humorismo crónico no hay más que un paso. Porque ese estado de la mente y del corazón consiste en una exaltación lenta del propio espíritu del sujeto íntimo, de la realidad interna, del Yo, de la idea, en una palabra, que arrastra al hombre á estimar todo lo objetivo externo á manera de témenos inconexos, fútiles, pasajeros y borrosos, que no valen la pena de ser tomados más en serio que una colección de Museo ó que las vistas de un Cosmorama.

Silvela es ese forastero de la hipótesis: Nada tan extraño para él como el mismo partido en que milita. La necesidad que siente de refugiarse dentro de sí, de vivir replegado, de concentrarse en su pensamiento abstracto, lo impele, en cuanto trata de salir de esa especie de jaula en que uno mismo hace de preso, de celda y de carcelero, á mirar las cosas con hastío punzante y á tratar las personas con amargo humorismo.

Verdad es, aquí para dicho entre paréntesis ó como aparte, que el forastero, aunque poco, tomó algunos rudos hábitos del nuevo vecindario; y no es maravilla que Silvela, Ministro avencindado en tales barrios, caiga también en ciertos extremos nada propios de su disposición natural.

Si fueramos á juzgarle como orador, necesitaríamos cuadruplicar las dimensiones de estos malos rasgos de carbon. Su palabra, con decir que es superior á la de Martos, queda bien retratada. Sin la grandilocuencia dramática de Cánovas, faltó de un órgano tan prodigiosamente oratorio como el de aquel tribuno democrata (*monárquico?*), quizás necesitado en ocasiones de matices más vivos en la paleta de su fantasía, maneja empero la frase, la es-

claviza, mejor dicho, con una intención, y tal maestría, tanta agudeza y finura, que no entusiasmará, no llevará grandes conmociones al ánimo, pero subyuga la atención y domina al auditorio como muy pocos de los grandes oradores.

Ahora bien; este gran conservador no podrá disiparle jamás á Romero Robledo, con eficacia y resultados, un palmo de terreno. ¿A qué discutir, después de esto, sobre las condiciones del partido conservador en España?

## CRÓNICA LOCAL Y GENERAL.

A continuación publicamos la exposición que en recurso de alzada ha dirigido el Ayuntamiento de esta ciudad al Sr. Ministro de la Gobernación, contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, suspendiendoles del cargo de concejales.

Dicha exposición ha sido llevada á la mano para ser entregada al Sr. Gobernador, por nuestro particular amigo el concejal suspendido Don Juan de Dios Rodríguez, quien salió el viernes por la tarde para Cáceres.

\* \*

### *Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación:*

Los que suscriben, Concejales suspensos del M. N. y L. Ayuntamiento de esta ciudad provistos de sus correspondientes cédulas personales que acompañan, pidiendo les sean devueltas, acuden á V. E. en uso del derecho que les concede el artículo 144 de la ley provincial vigente, interponiendo recurso de alzada contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta Provincia fecha tres del corriente, notificada en cinco del mismo, suspendiéndoles del cargo de Concejales: pidiendo á V. E. se sirva revocar referida providencia por no haber existido méritos ni fundamentos legales en que debiera apoyarse.

Visto según el artículo 189 de la ley municipal vigente, en su párrafo segundo, que los Ayuntamientos pueden ser suspendidos por los Gobernadores en los casos única y taxativamente allí marcados, ó sea, cuando cometieren extralimitación grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las tres circunstancias de haber dado publicidad al acto, escitar á otros Ayuntamientos á cometerla, y producir alteración del orden público, y también cuando incurren en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados, preciso es examinar si el Ayuntamiento suspenso se encontraba en alguno de referidos casos, únicos en que legalmente podía fundarse la suspensión decretada por el Sr. Gobernador.

Un ligero análisis de los resultados y considerandos aducidos para tal suspensión, evidenciará la improcedencia e ineficacia de los mismos. Se dice en el primer resultado que en el expediente aparecían probadas la existencia de graves faltas, omisiones y negligencia en todos los servicios encomendados por la ley á esta Corporación municipal: Prescindiendo de que la generalidad y vaguedad del cargo contenido en dicho resultado bastan y sobran para convencer de la ineficacia del mismo; aparece bien claro que las faltas á que pudiera aludirse no constituyen la extralimitación grave con carácter político acompañada de alguna de las tres circunstancias ya expresadas, ni tampoco la desobediencia grave en que el Ayuntamiento insistiera después de haber sido apercibido y multado, toda vez que no se han realizado estos extremos.

Es el segundo resultado que entre las expresadas faltas, cuya relación se dice omitirse

por difusa, se destacan por su mayor gravedad las que á la contabilidad se refieren, y entre éstas principalmente la de existir diferencias importantes entre el resultado del arqueo y los asientos consignados en los cuadernos informes que se llevan en lugar de libros de intervención y caja; supuestas tales faltas, y que merecerían una corrección gubernativa, nunca sería la de suspensión del Ayuntamiento, pues no son de las exclusiva y taxativamente designadas como fundamento para ella; por otra parte nada implica que existan esas importantes diferencias entre el resultado del arqueo y los asuntos consignados en referidos cuadernos, suponiendo que aquellas existan, toda vez que el arqueo ha comprendido conceptos y valores no consignados en aquellos, así como faltan en los mismos otros ingresos y pagos que no podían figurar allí por falta de consignación en presupuesto, ó por corresponder a otros ramos, de los que se formaron luego relaciones separadas. Los exponentes no pueden admitir sin explicación por su parte ese particular de que la intervención se lleva en unos cuadernos informes; en primer lugar tales documentos son hoy de la misma forma que siempre lo han sido en este Municipio, y segundo que no son tan informes como se dice, puesto que se consigna el número del cargamento ó libramiento, la debida expresión del concepto del cobro ó pago, capítulo y artículo del presupuesto á que corresponde, de quien se recibe ó á quien se paga, fecha y demás circunstancias bastante á evitar confusión ó duda, con los resúmenes ó arqueos mensuales autorizados por el Sr. Alcalde, Depositario y Secretario. De cualquier modo, y aunque tales documentos fueran aun más informales, como esto, según el art. 189 de la ley municipal no produce causa para la suspensión, no ha podido aducirse como fundamento para ella.

Otro de los resultados para motivar la suspensión, es el de que en contra de este Ayuntamiento aparece un déficit de 41.572 pesetas y 74 céntimos, y esto aun admitiendo como dada legal las cantidades satisfechas y no formalizadas, pues en caso contrario el déficit se elevaría á 240.279 pesetas 34 céntimos. Es indudable que al aducirse tal hecho en el referido oficio del Sr. Gobernador, fecha 3 del corriente, se padeció una equivocación en un todo opuesta á lo resultante de datos que deben obrar en el expediente. Con efecto, aparece de la sesión del 19 de Febrero ante próximo que la existencia en fondos municipales en 31 de Enero último, deducida del libro de intervención de 1883 á 84, en la que ya estaba incluida la que resultó en 31 de Diciembre al terminar el período de ampliación al ejercicio del presupuesto de 1882 á 83, ascendía á 198.745 pesetas y 83 céntimos; resulta también de dicha acta que la existencia líquida por ingresos pertenecientes al Sesmo de esta ciudad debía ser la de 86.094 pesetas 40 céntimos ó sea una total entre ambos conceptos de 284.840 pesetas y 23 céntimos; aparece también de dicha acta que el Sr. Delegado D. José Losada se ocupó de ver y comprobar una relación de gastos satisfechos por varios conceptos y no formalizados, que arrojaban la suma de ciento noventa y ocho mil veinte y nueve pesetas y un céntimo y una nota comparativa de los ingresos y gastos de la cárcel del partido hasta fin de Enero último resultando haber suplido este municipio para obligaciones de dicha cárcel, 22.202 pesetas y 17 céntimos igualmente comprobada con el libro de intervención de fondos y gastos de la misma, y por último otra relación de gastos causados por la instalación de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad ascendiente á 18.649 pesetas 97 céntimos, también justificados y satisfechos pero pendientes de formalización, cuyas diversas cantidades se-

rán, dice el Sr. Delegado data para el Municipio; aparece así mismo de la existencia metálica encontrada en el año fué la de 50.037 pesetas y 50 céntimos; alfa bien; segun estos datos consignados por el mismo Sr. Delegado, el arqueo verificado en dicha sesión arroja un cargo contra el Ayuntamiento de 284.840 pesetas y 23 céntimos y una data en favor del mismo de 288.915 pesetas y 65 céntimos, ó sea una diferencia en favor del Municipio de 4.075 pesetas y 42 céntimos que unidas a las 7.125 pesetas existentes encalderilla fueran de arcas, componen un total de 11.200 pesetas, y unidas estas á 3.900 pesetas importe de recibos existentes en poder del depositario y de libramientos ordenados y satisfechos con posterioridad á la voida de la Delegación, componen la summa: 15.101 pesetas dos céntimos, cantidad á modo mayor que la de 15.065 pesetas y 68 céntimos existentes hasta fin de Enero por productos de consumos en poder del recaudador de los mismos D. Anselmo Lopez quien es á la vez Depositario de fondos municipales; y como no existan fondos procedentes de otros conceptos, pese los correspondientes al Pósito son nominales, toda vez que aquél de hecho no existe por haberse aplicado á fondos municipales hace ya años las pequeñas pertenencias del mismo, segun tienen entendido los esponentes, y los procedentes de la administración y cuenta del cementerio que se lleva por separado de la general sean en cantidad líquida de 500 pesetas poco más ó menos que se enjuagan con otros gastos ó cantidades fuera de las ya relacionadas; visto todo lo anterior no se comprende ese déficit en contra del Ayuntamiento de 41.572 pesetas y 74 céntimos aducidos por el Sr. Gobernador Civil como un hecho ó motivo para la suspensión por él decretada.

Tal vez haya podido dar lugar á expresado supuesto el aparecer en la relación de gastos satisfechos y no formalizados presentada al Sr. Delegado é importante 198.036 pesetas y 01 céntimos que obra en el expediente diferentes partidas á continuación de un epígrafe que en dicha relación se consigna de *Obligaciones pendientes* de pago; aunque en rigorismo de contabilidad pudiera sostenerse la procedencia de dicho epígrafe aun tratándose de gastos satisfechos realmente, bien que no formalizados por carecer de consignación, ó por otra causa, bien ha podido suceder que ya en la redacción, en la copia ó en la colocación de las partidas subsiguientes á las primeras de dicho epígrafe, se haya padecido una equivocación ligera, disculpable por la premura con que se han efectuado estas delicadas operaciones; mas tal equivocación debió conocerse enseguida que por la simple lectura de las partidas siguientes á dicho epígrafe se viera que correspondían á gastos satisfechos unos real y efectivamente, puesto que llevan el recibo de los interesados y otros que debieran serlo por haberse prestado el servicio máxime si se tenía en cuenta que incluidas dichas partidas en la relación presentada al Sr. Delegado y confrontadas, según el mismo asegura en el acta de la sesión dc 19 de Febrero, aparecían satisfechas y eran data para el Municipio. Por no tener esto presente es sin duda por lo que se ha supuesto ese déficit de 41.572 pesetas y 74 céntimos, aducido como fundamento, y tal vez el mas principal de la suspensión.

Demos no obstante que dicho déficit fuese real y efectivo, y en tal hipótesis no tenemos reparo ni inconveniente alguno en asegurar, como lo hacemos, que la suspensión no procedía. Repetimos otra vez, por que es preciso, que segun la ley municipal, única fuente de derecho en estas materias, la suspensión gubernativa de los Concejales no procede más que en los casos marcados en el artículo 189 de la ley municipal, entre los cuales no se encuen-

tra como causa y origen de ella la existencia de un déficit en contra de los fondos municipales; supuesto tal déficit podría procederse contra el Depositario y Concejales encargados de la intervención y custodia de fondos y como consecuencia del tal procedimiento y conforme el párrafo 3º del art. 192 de la ley municipal decretar el Juez la suspensión de los mismos; los demás Concejales seguirían no obstante en el ejercicio de sus cargos, bien que responsables civil y subsidiariamente al reintegro de dicho déficit.

No es mas procedente que los anteriores el cuarto resultando contenido en el oficio fecha tres del actual, se consigne en él que por la confusión que reina en cuanto á contabilidad se refiere no puede determinarse cuales sean las existencias que en arcas se custodian, porque no se sabe si los fondos que en ellas se hallaron al practicar el arqueo procedían ó no de ingresos propios del Municipio con exclusión de los de consumos, del presupuesto carcelario ó de los bienes del Sesmo. En tal dificultad efecto en su mayor parte de las anticipaciones que el Municipio tiene hechas por gastos de la cárcel de partido, hay que atenerse á lo clara y espontáneamente consignado en oficio del Sr. Alcalde al Sr. Delegado fecha 27 de Febrero ante próximo; ó sea, que las 50.037 y 50 céntimos existentes en arcas al practicarse el arqueo correspondían al Sesmo.—Debemos prevenir una objeción y cargo que pudiera hacernos respecto de este particular á no estar enterado de ciertos antecedentes que desvirtúan á aquellos. Hace visto que la existencia líquida por fondos del Sesmo es la de 86.094 pesetas y 40 céntimos; de esta cantidad, y segun convenio entre este Municipio cabeza del Sesmo y los pueblos participes en el mismo, corresponde á aquél la cuarta parte ó sean 21.523 pesetas y 60 céntimos de que podía disponer, quedando por tanto reducida la existencia para los pueblos participes en el Sesmo á 64.570 pesetas y 80 céntimos, ó sean 14.633 pesetas y 30 céntimos mas de la que obraba en arcas como pertenencia de aquél; tal resultado no obstante no implica cargo alguno contra el Ayuntamiento si se tiene presente que los pueblos del Sesmo impusieron á este Municipio, quien la aceptó, la obligación de abonar al dicho Sesmo el interés del 4 por 100 anual por los fondos del mismo, lo que implicaba el manejo y disposición de estos, pues de otro modo no se concibe el abono de dicho interés.

El último resultando en que se funda la suspensión decretada por el Sr. Gobernador en su referido oficio es como las anteriores, insuficiente, para motivar aquella; se dice en él, que por algunos individuos se ha desacatado la autoridad del Sr. Delegado, representante de la que al Sr. Gobernador compete y ejerce. En primer lugar no se expresa si tales individuos son ó no Concejales; hay en segundo que de la ocurrencia ó hecho ó que es de presumir alude el Sr. Gobernador está hoy conociendo el Juzgado de instrucción de esta ciudad, debiendo la Audiencia de lo Criminal fallar en su día si ha habido ó no tal desacato, y caso afirmativo quien le cometiera; y tercero que si resulta no haber existido dicho delito, c' si ha existido, que son responsables de él tal ó cuales Concejales y no otro alguno, solo aquel ó aquellos podrían ser, no solo suspensos, sino también destituidos, quedando los que aparecieran inocentes en el desempeño de sus cargos conforme así lo dispone por regla general el art. 182 de la ley municipal vigente.

Queda respuesta y demostrada la improcedencia de los hechos aducidos por el Sr. Gobernador Civil para decretar la suspensión de este Ayuntamiento, y por lo tanto cuan gratuitamente asegura en el primer considerando de su oficio fecha 3 del corriente que por dichos hechos y demás que en el expediente constan, el

Ayuntamiento ha incurrido en la causa y responsabilidad determinada en el art. 189 y siguientes de la ley municipal; cuanto pudieramos aducir aun á este propósito sería incurir en repeticiones innecesarias y hasta ofensivas á la ilustración de V. E. que solo con lo ya manifestado, ha podido apreciar la improcedencia de la suspensión pronunciada contra los esponentes.

Solo nos resta ocuparnos del segundo y último considerando aducido como fundamento para eximir de toda responsabilidad á los señores Concejales D. Anselmo de la Calle, a don Eduardo Monge y á D. Valentín Zancudo por quanto se dice, han protestado de los actos de donde la responsabilidad emana, tan luego como de ellos tuvieron conocimiento, y han presentado al Sr. Delegado D. José de Losada su cooperación y apoyo y presentado finalmente los dos últimos la dimisión de sus cargos, como en demostración de que no se hacen solidarios de las faltas puestas de manifiesto por el Sr. Delegado y de que no tenían anterior noticia. Si los esponentes estuviesen convencidos de haber incurrido el Ayuntamiento de esta ciudad de que son hoy concejales, bien que suspensos en las responsabilidades definidas por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia en su providencia de suspensión, de seguro que, no habiendo de mejorar su suerte por hacer participe de ella á sus compañeros y amigos los referidos señores, se abstendrían de todo razonamiento para demostrar la improcedencia del privilegio concedido á los mismos; mas como estamos firmemente persuadidos de que segun las prescripciones legales la suspensión acordada por el señor Gobernador Civil ha de ser revocada por V. E. no puede inculpárnos de que tratemos hacerles solidarios de los actos de todo el Ayuntamiento de que hoy, como antes, forman parte; no resulta en el expediente el haber protestado de los actos de donde se dice emanar la responsabilidad, y si prestaron al Sr. Delegado su cooperación y apoyo, lo mismo han hecho los demás Concejales, no obstante el derecho que creían tener, y han ejercido, de esponer sus apreciaciones respecto á ciertos actos de la Delegación, que consideraban exceder de las facultades que la competían.

Las dimisiones formuladas por el Concejal D. Eduardo Monge y que no fué admitida por el Ayuntamiento y la de D. Valentín Zancudo que no llegó á formularla en sesión, no producen el efecto de absolver de responsabilidades antes contraídas como se pretende en uno de los considerandos de la providencia de Suspensión, sin establecer una teoría extraña y peligrosa que diese por resultado y consecuencia necesaria asegurar la impugnidad en el desempeño de todo empleo ó cargo; además que, cumpliendo al Ayuntamiento tan solo deliberar y acordar acerca de las dimisiones que fundadas en causas bastantes formulen Iguno ó algunos Concejales, y de ninguna manera al Gobernador Civil de la provincia, y si a la Comisión provincial en virtud de recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento, segun así lo disponen las Reales Ordenes de 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Enero de 1878, es consiguiente que dichos Sres Monge y Zancudo son hoy de derecho tan Concejales como lo fueron hasta el dia 3 del corriente mes, fecha del oficio del Sr. Gobernador Civil, suplicando á V. E. que así se sirva declararlo. Por todo puse y ademas de la protesta formulada en la sesión de 5 del corriente contra la providencia de suspensión acordada por aquella autoridad, los esponentes

Suplican á V. E. que teniendo por interpuesto el recurso gubernativo de alzada contra la expresa providencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha 3 del corriente y notificada en 5 del mismo, se sirva resolver como se deja pedido en esta exposición,

Dios guardela la vida de V. E. muchos años.  
Plasencia 14 de Marzo de 1884.

Excmo. Señor.

*Andrés Sanchez Ocaña Prieto Chámorro.*  
*Juan Ocaña y Clavijo.*—Por encargo de D. Felipe Silva, *Juan Ocaña y Clavijo.*—*Bernardo Gil.*—*Juan de Dios Rodriguez.*—*Mariano San José Herrero.*—*Pedro García Mora.*—*Francisco Mateo Ayala.*—*Juan Antonio Rosado.*—*Pedro María de Jesús.*—*Ramón García Ceva.*

En la primera sesión ordinaria celebrada por el Municipio de R. O. fué declarado cesante al oficial primero de la secretaría D. Cándido Osuna, quien por espacio de 15 años había venido desempeñando dicha plaza, la cual no ha sido cubierta sotresto de hacer economías para pagar al Obispo.

En dicha sesión se rogó al Secretario Sr. García Mora que continuase siquiera otra semana, pues según parece aún no se habían puesto de acuerdo para designar quien había de ocupar dicho puesto, por ser varios los aspirantes a cobrar la nómina el tiempo que dure el Ayuntamiento de R. O.

Uno de los que más privalidades tiene para ser nombrado es D. Pompeyo Beltrán director que fué de *La Voz de Plasencia*. Nosotros nos alegramos recayese en él, pues además de la ilustración y buenas dotes que le adornan para el desempeño de dicho destino, nos demostraría con pruebas fehacientes que su cargo le proporcionaría, los abusos, chanchullos y arbitrariedades que en *La Voz* continuamente denunciaba, como cometidos por el Municipio, ¡Ahora ó nunca Sr Beltrán! para ello le ofrecemos las columnas de *El Extremeño*, con la única salvedad de que los documentos para su publicación han de ser sacados de los datos oficiales y venir autorizados.

En el número 9 de nuestro colega *La Voz de Plasencia*, correspondiente al dia 1 de Mayo de 1883 se publicó un artículo *Sobre las Coaliciones* que ni de molde les viene a los izquierdistas. Se conoce que al escribirle no tuvieron en cuenta que lo que entonces combatían, habían ellos de apoyarlo en 1884.

Dicen así algunos de sus párrafos:

Aquí ya no es posible comprender cómo se puede militar en un partido republicano ó monárquico de oposición al Gobierno, y obtener los votos de los ministeriales.

Y parece que se dan casos de esa inaudita maniobra.

La corrupción política que va invadiendo á los partidos y á los individuos, ya autoriza á esa género de arreglos.

El hombre que sostiene que no se puede hacer la causa del Gobierno y de la oposición á la vez, es tenido por estafalario y no ajustado al último figurín.

Pero aún hay una especie de maniobra lícita que es el colmo de la habilidad y la desvergüenza.

Servir los intereses del Gobierno desde un campo diametralmente opuesto.

En un sueto publicado en el mismo número 9 al dar cuenta de la reunión del partido republicano decían los izquierdistas lo siguiente:

El dia 29 tuvo efecto la reunión anunciada por el partido republicano de esta Ciudad, el objeto que los convocó era tratar de las elecciones municipales y sus acuerdos correspondieron á la seriedad de los partidos.

Con efecto, mirada con ánimo sereno la monstruosidad de coaliciones sin nombre con el elemento ministerial el acuerdo fué unánime, romper aquellos compromisos que les ligaron á esa fusión cuando tuvo lógica razón de ser, cuando se combatía al entonces ministerial partido conservador. En su virtud procedióse á la designación de su exclusiva candidatura y se nombró una comisión que presentándose á los constitucionales les dieran inteligencia de como el partido republicano, dejaba por desechar en aquel momento la coalición que sostuvieron con ellos y los carlistas.

Ahora bien: lo que esto escribían en Mayo de 1883 son los que hoy apoyan a los conservadores; ahora no es monstruosa una coalición de demócratas

tas en la oposición con conservadores en el poder; ahora no es monstruoso ser alcaldes de R. O. mandando el partido, mas refractario a la libertad.

¡Y que periódicos como *La Izquierda Dinástica* digan que están conformes con su conducta, es el colmo de la irrisión y del escandalo político!

En nuestro colega *La Montaña*, de Madrid, y en su número 106 correspondiente al dia 11 de Marzo, hemos leído un artículo titulado *Llegó la Hora* y la carta que con fecha 4 de Febrero dirigió su director al Sr. Ruiz Zorrilla.

Conformes de toda conformidad con lo expuesto por nuestro estimado colega. Nosotros también pedimos hoy luz, mucha luz en este asunto que tan vital interés encierra para la causa que todos defendemos.

Nuestro estimado colega *El Progreso* ya no solo sofre denuncias diarias, sino que el Gobierno quiere concluir a todo trance con él y le arrebata por medio de sus agentes los moldes de la tirada.

Este es el *delirium tremens* de la situación; lo último que el gobierno conservador hace en sus postremerías.

La tempestad arrecia y todos los paraguas del mundo no han de ser suficientes para librarse del chubasco en el cual se han de ahogar para siempre.

Copiamos de *El Duende de Cáceres*.

No nos hemos ocupado de los ataques que ha sido objeto nuestro querido amigo D. José Losada, en el periódico *EL EXTREMO*, de Plasencia, y reproducidos por *El Diario de Badajoz*, con motivo de su delegación en Plasencia, hasta conocer como es debido todos los datos, que nos fuera permitido recoger, y una vez sabidos, con testaromos cumplidamente á ellos, en aras de la razon y la justicia.

Cuando nuestro apreciable colega guste, estaremos á su disposición y discutiremos los actos de Sr. Losada como Delegado en esta ciudad.

Nosotros siempre, en aras de la razon y la justicia, hemos sabido y sabemos sacrificar toda clase de afectos personales.

El dia 8 después de una aguda enfermedad falleció nuestro particular y querido amigo D. Gonzalo Barona Rodríguez Leal, a la edad de 31 años.

Amante esposo, padre cariñoso y fiel amigo, ha dejado el finado un vacío, difícil de llenar, en cuantos tuvieron la honra de tratarle.

A la trasladación del cadáver al Campo Santo, que se verificó el dia 9, acudió numerosa concurrencia, compuesta de todas las clases de la sociedad, que evidenció las simpatías de que gozó en vida el finado.

Enviamos a su distinguida familia el testimonio de nuestro pésame mas sincero—R. I. P.

En excelente papel glaseado y con profusión de artísticos grabados, ha dado á luz la casa editorial, Sociedad de Crédito intelectual, establecida en Barcelona, las *obras completas* de D. José Zorrilla, que constituye un verdadero monumento literario *nacional* esta edición monumental y única auténtica, que contiene muchas producciones inéditas, además de cuantas han visto la luz hasta el dia, comprende las cinco partes siguientes: 1.º Prólogo de su autor. biografías y leyendas.—2.º Poesías líricas.—3.º Teatro.—4.º Poemas.—5.º Novelas y artículos.

Aconsejamos, pues, á los amantes de la poesía, la adquisición de tan importantísima obra.

¿Recuerdan nuestros lectores el comunicado que los Sres. Calle, García, Beltrán, Blaquez y Si los nos dirigieron el dia 4 y publicamos en nuestro número anterior?

Pues el mismo comunicado con fecha 6 manda ron á *La Izquierda Dinástica* los Sres. Calle, Silos, Beltrán, García, Salado, Conejero y Berrocoso; es decir uno menos y tres mas que firmaron el nuevo tro.

*La Izquierda Dinástica* al publicarle declara que está en un todo conforme con la marcha política de los que llaman sus queridos amigos.

Buen provecho, y con liberales democráticos

como los que van saliendo al partido izquierdista en esta ciudad esté seguro nuestro colega que no se los disputamos.

Publique la carta del siempre demócrata Sr. Pérez de Sanabria; hágalo también de la que el Sr. Elvira dirige á *El Provenir* y verá que no es todo lo que reluce, y que solo son liberales de dudoso los que en esta se titulan izquierdistas y apoyan á D. Pío Pérez Alcolea.

Nada mas procastinante y provocativo, que un periódico conservador que se publica en Madrid hace poco tiempo, redactado como dice nuestro estimado colega *El Progreso*, por los mismos que en *El Diario Español* presentaban en Noviembre de 1868 á cierto príncipe suyo como una especie de Beltrán.

Raro es el día que ese periódico no desafie á singular combate á los republicanos; por supuesto de la misma manera que los aficionados gomosos desafian al toro, desde la barrera; porque si la monarquía y la dinastía no hubiesen de tener otros defensores que los brutores que se dedican á escitar las iras y exaltar las pasiones de sus contrarios en vez de procurar calmarlas, avivadas estaban.

La última provocación del diario ministerial acusa una especie de *delirium tremens*. Parece que la cosa urge, y que es necesario justificar á todo trance la subida de sus amigos al poder dando la batalla á los republicanos.

«Esta batalla, dice, os la habíamos anunciado cien veces por dia durante tres años, os habíamos dicho que si veníamos vendriamos á no temerla, es más, á desecharla, es más, á darla, es más, á ganarla. Y aquí nos tenéis para eso, y para eso nos tiene aquí la monarquía.»

«Fanfarrones ¡o someterse ó rebelarse!»

Calma, calma vencedor que apareces vencido, por la exaltación que demuestras.

Los republicanos de hoy, que tenemos conciencia de nuestra fuerza, á semejanza de nuestro ilustre predecesor Mario, no aceptamos la batalla cuando quieren los testones, sino cuando nos parece conveniente.

Entiende el belicoso *Noticiero*? Todo se andará, pero cuando nosotros queramos, no cuando los barbares lo deseen.

## MOSAICO POLÍTICO.

Calvario de la prensa.

Es curiosa la siguiente lista de los periódicos y periodistas denunciados por delitos ó supuestos delitos de impresión que publica un colega.

Héla aquí:

### Periódicos denunciados.

«*El Mercantil Valenciano.*»  
«*La Voz de Galicia.*»  
«*La Correspondencia Ibérica*, de Barcelona.»  
«*La Crónica de Cataluña.*»  
«*El Motín*, de Madrid.»  
«*El Porvenir*, de Madrid.»  
«*La Costa Cantábrica*, de Santander.»  
«*La Lucha Obrera*, de la Coruña.»  
«*El Diario de Badajoz.*»  
«*El Progreso*, de Madrid.»  
«*El Globo*, de Madrid.»  
«*La Izquierda Dinástica*, de Madrid.»  
«*La Unión Democrática*, de Alicante.

### Periodistas condenados

El director de *La Lucha*, de Sevilla.  
El director de *El Cencerro*, de Madrid.  
El escritor Sr. Soldevilla, de Madrid.  
El director de *La Broma*, de Madrid.  
Un periodista de Palma de Mallorca.  
El director del *Alabardero*, de Sevilla.

### Periodistas presos

El Sr. Clara, director de *El Latigo*.  
El Sr. Béjar Sellés, redactor de *La Vanguardia*.

El Sr. Gallardo, director del *Papelito*.

### Periódicos multados

«*La Lucha*, de Sevilla.  
«*Un periódico más*, de Zaragoza.

### Periódico multado y muerto.

«*La Campanilla*, de Zaragoza.